

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONTEFRAM CIA. LTDA., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.978, de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, dada por la Presidencia de Compañías de Cuenca. Macas, trece de diciembre de dos mil doce. DOY FE.

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

01

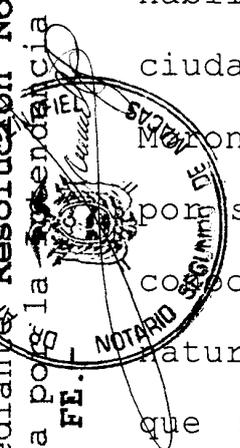
CONTEFRAM CIA. LTDA.

QUE HACEN LOS SEÑORES: FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHAN Y TERESA EMPERATRIZ MONTENEGRO MERCHÁN.

CUANTÍA: \$. 400.00



En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy miércoles veinte y uno de noviembre de dos mil doce, ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHAN Y TERESA EMPERATRIZ MONTENEGRO MERCHÁN, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados en su orden pero el primero tiene disuelto la sociedad conyugal según documento habilitante que se adjunta, domiciliados en la ciudad Huamboya, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONTEFRAM CIA. LTDA., a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente



cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONTEFRAM CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**

Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **A) FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHÁN**, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal; y, **B) TERESA EMPERATRIZ MONTENEGRO MERCHÁN**, de estado civil casada en su orden, pero el primero tiene disuelto la sociedad conyugal según documento habilitante que se adjunta; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y se encuentran domiciliados en la ciudad de Huamboya, Provincia de Morona Santiago:-

SEGUNDA.- Declaración de Voluntad: Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula



tercera de este instrumento, a los convenios realicen las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- Estatuto Social:** La compañía

02

que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**

OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es **CONTEFRAM CIA. LTDA., - ARTÍCULO DOS.-**

Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Huamboya cabecera cantonal, Cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago.

La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TRES.- Objeto Social:** La

Compañía de Responsabilidad Limitada **CONTEFRAM CIA. LTDA.** tendrá como objeto social: 1).- Estudio, diseño, planificación, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, terminales terrestre, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, urbanizaciones, movimiento de tierras, excavación y

reconstrucción de túneles, caminos, pistas de aterrizaje, carreteras, vías, calles, puentes, avenidas, tarabitas, puentes colgantes, aceras, obras de infraestructura, de regadío y saneamiento ambiental, apertura de caminos, lastrados, e instalación de agua potable y alcantarillado: 2).- Estudio, diseño, planificación, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles para remediación y conservación ambiental:- 3).- Fabricación, venta, comercialización, distribución y exportación de prefabricados de hormigón como, adoquines bloques, tubos, postes: 4).- Alquiler de excavadoras, volquetas, tractores, bulldózer, payloaders, vehículos, camiones, equipo para perforación, maquinaria para construcción y herramientas, alquiler de maquinaria pesada: 5).- Explotación de minas de materiales metálicos y no metálicos, canteras de materiales pétreos y áridos para la construcción: 6).- Servicios y Consultoría de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Sistemas, en general, servicios integrados de ingeniería para otros proyectos, como por ejemplo: Estudio, diseño, planificación, construcción, operación, reparación, mantenimiento y capacitación y todo tipo de



servicios relacionados con las ramas
Ingeniería descritas; 7).- Servicios de
instalación de estructuras de aceros, hierro,
aluminio tales como; antenas, naves industriales,
edificios, supervisión, fiscalización y
evacuación de proyectos de ingeniería mecánica,
ingeniería civil, ingeniería química, ingeniería
electrónica y arquitectura: 8).- Asesoría técnica
y servicio de mantenimiento, reconstrucción para
obras civiles y arquitectónicas: 9).- Se
dedicarán a actividades de corretaje inmobiliario
esto es compra venta, arrendamiento, permuta y
administración de bienes inmuebles: 10).-
Participar en licitaciones, concursos públicos de
ofertas, concursos privados de precios,
comparaciones de ofertas o cualquier otra
modalidad contractual, con entidades públicas o
privadas, sean nacionales o extranjeras, dentro
de su objeto social: 11).- Importación,
exportación, distribución y comercialización de
material y equipo eléctrico, electrónico y de
control eléctrico en sus distintas áreas, como
son: transformadores, seccionadores, pararrayos,
cables en toda sección, herrajes, artículos de
ferretería en general; cerraduras, martillos,
sierras, destornilladores, cajas fuertes y otros
equipos y herramientas de mano; así como de
equipo sanitario como baños, lavabos, tocadores,

porcelanato, cerámica y otra porcelana sanitaria; tubos, tuberías, grifos y materiales de construcción; 12).- Importación, distribución y comercialización de repuestos, piezas, partes y accesorios automotrices en general; 13).- Importación, exportación, distribución y comercialización de libros, revistas periódicos, artículos, papelería y suministros de oficina, como lápices, bolígrafos, cuadernos, entre otros; 14).- La importación, distribución y comercialización de electrodomésticos para uso de hogar como refrigeradoras, cocinas, lavadoras, secadoras, licuadoras, televisores, aparatos de sonido y video; equipos y muebles de oficina y de computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; 15).- Consultoría y Fiscalización de proyectos para el manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres y mitigación; así como planificación para el manejo de recursos naturales, cuencas hidrográficas y control de inundaciones; 16).- Servicios de ingeniería para proyectos; 17).- Servicios de ingeniería para edificios; 18).- Servicios de diseño de ingeniería para proyectos; 19).- Servicios de diseño de ingeniería para obras de ingeniería



civil; 20).- Servicios de ingeniería de asesoramiento y pre-diseño para obras de ingeniería civil; 21).- Servicios de ingeniería de asesoramiento y pre-diseño para edificios; 22).- Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios; 23).- Servicios integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil; 24).- Servicios integrados de ingeniería para edificios; 25).- Servicios integrados de estructuración de edificios; 26).- Servicios integrados de estructuración de techos; 27).- Servicios de techado a impermeabilización de techos; 28).- Servicios de trabajo de hormigón; 29).- Servicios de instalación de estructuras de acero; 30).- Puentes, secciones de puentes, torres y castilletes, de hierro o acero; 31).- Puertas, ventanas y sus marcos y umbrales para puerta, de hierro, acero o aluminio; 32).- Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales; 33).- Servicios generales de construcción de tuberías urbanas; 34).- Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil; 35).- Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos; 36).- Servicios de excavación y movimiento de tierras; 37).- Construcción y mantenimiento de edificios de una o dos viviendas, edificios

residenciales de tres o más viviendas, edificios comerciales, edificios residenciales: 38).- Construcción, diseño y mantenimiento de pistas de aterrizaje; 39).- Diseño, construcción y mantenimiento de puentes y carreteras elevadas; 40).- Diseño, construcción y mantenimiento de acueductos y otros conductos para el suministro de agua, excepto tuberías; 41).- Diseño, construcción y mantenimiento de todo tipo de obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones; 42).- Diseño, construcción y mantenimiento de represas; 43).- Diseño, fabricación y mantenimiento de tuberías de gran longitud y tuberías urbanas; 44).- Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; 45).- Construcción, diseño y mantenimiento de obras de ingeniería civil en general; 46).-Servicios generales de construcción de edificios de una o dos viviendas; 47).- Servicios generales de construcción de edificios de tres o más viviendas; 48).-Servicios generales de construcción de edificios industriales; 49).- Servicios generales de construcción de edificios comerciales; 50).- Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos; 51).- Servicios generales de construcción de puentes, carreteras



elevadas, túneles subterráneos; 52).- Servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación, represas, y otras obras hidráulicas y de irrigación; 53).- Servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud; 54).- Servicios generales de construcción de minas y plantas industriales; 55).- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; 56).- Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería N.C.P; 57).- Servicios de alquiler de equipo para la construcción o demolición de edificios o para obras de ingeniería civil con operarios; 58).-Servicios petroleros en general, no incluidos aquellos que tienen la categoría legal de complementarios. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley;

ARTÍCULO CUATRO.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO**

II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- Capital y Participaciones: El capital social de la

compañía es de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en cuatrocientos participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-**

Certificados de Aportación: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE.- Cesión**

de Participaciones: Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones sociales será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por herencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.- Fondo de**

Reserva Legal.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada



ejercicio económico, hasta completar por
menos un equivalente al veinte por ciento del
capital social. De crearse un fondo de reserva
facultativo, se deducirá también para el efecto,
de las utilidades, el porcentaje que acordare la
Junta General de Socios.- **ARTÍCULO NUEVE.-**

06

Aumento de Capital:- Cuando la Junta General de
socios decidiere el aumento de capital de la
compañía, los socios tendrán derecho preferente
para suscribirlo a prorrata de su participación
social:- **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA**

ADMINISTRATIVA.- ARTÍCULO DIEZ.- Estructura: El
gobierno de la compañía corresponde a la Junta
General de Socios, y su administración al
Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO**

ONCE.- Convocatorias: La convocatoria a Junta
General de Socios la efectuará el Gerente
General de la compañía, mediante nota dirigida a
la dirección registrada por cada socio en ella,
con ocho días de anticipación, por lo menos,
respecto de aquél en el que se celebre la
reunión. En tales ocho días no se contarán el de
la convocatoria ni el de la realización de la
junta. En la convocatoria a Junta General
Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá
constar el día, fecha, lugar y hora, y los
asuntos a tratarse en la reunión.-**ARTÍCULO**

DOCE.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales de

Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán reunirse cada año, dentro del plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico anual; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO TRECE.- Quórum de Instalación: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO CATORCE.- Quórum Decisorio:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a



la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación mismo que se ejecutará en los términos establecidos por la Ley.- **ARTÍCULO**

07

QUINCE.- Representación a la Junta: A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

Operatividad de la Junta: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 11 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta

General tiene competencia en lo siguiente: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades; **d)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; **f)** Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; **g)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos,



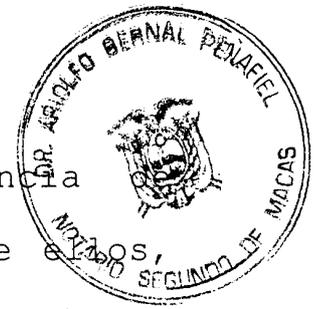
contratos, negocios y operaciones de la misma en la cuantía y bajo las condiciones que el organismo establezca; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; **j)** Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; **k)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, **l)** Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde además al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente

General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, **d)** Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Representación Legal de la

Compañía: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE.- Gerente**

General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; **b)** Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a



estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; **f)** Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; **g)** Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; **h)** Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **i)** Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; **j)** Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **l)** Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y

ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; **m)** Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; **n)** Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; y, **o)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Responsabilidad del

Gerente General: El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- **TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- Norma

General: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Disolución**



Voluntaria: Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.-

CUARTA.- Integración de Capital: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participaciones
Franklin Renato Montenegro Merchán	USD 399.00	USD 399.00	399
Teresa Emperatriz Montenegro Merchán	USD 1.00	USD 1.00	1
TOTAL	USD 400.00	USD 400.00	400

El capital que suscribe cada socio es pagado en numerario y se encuentra cancelado en un ciento por ciento. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital Social, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.-

QUINTA.- Administradores: Los comparecientes nombran como **Presidente** de la compañía a la señora Teresa Emperatriz Montenegro Merchán y como **Gerente General** al señor Franklin Renato Montenegro Merchán nombramientos que se

realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos 18 y 20 del presente estatuto.- **SEXTA.- Disposición Transitoria:** Las contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Carolina Bermeo Chávez y/o al Doctor Raúl Recalde Suárez para que en conjunto o por separado presenten cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al Intendente de Compañías con Sede en Cuenca la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- **Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública.** Atentamente. Firmado Doctor Recalde Suárez. ABOGADO. Matrícula número cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogado de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura

Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.
Yo el Notario para extender el presente
instrumento Público, cumplí plenamente con todos
los deberes legales del caso.- Leída que les fue
íntegramente a los comparecientes, los 11
otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman,
ratifican y suscriben conmigo el Notario, en
unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



FRANKLIN RENATO MONTENEGRO MERCHÁN

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140062825-9



TERESA EMPERATRIZ MONTENEGRO MERCHÁN

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140056384-5

Dr. Ariolfo Bernal Peñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIBARRITA** No. **140062825-9**
RENATO

FIRMA DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

27/11/2011
 991279

AL CALIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

376-0001 NÚMERO
 1400628259 CÉDULA

MONTENEGRO MERCHAN FRANKLIN
RENATO

MORONA SANTIAGO HUAMBOYA
 PROVINCIA CANTÓN
 HUAMBOYA HUAMBOYA
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

10

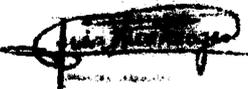
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION DE CIUDADANOS

CIUDADANIA 140056884-5

MONTENEGRO MARIANA TERESA EMPERATRIZ
MORONA SANTIAGO HUAMBOYA
10 SEPTIEMBRE 1984

001-0000 00009

MORONA SANTIAGO HUAMBOYA
HUAMBOYA 1983



ECUADOR I.D.N.A. ***** 443631422E

CABANO MIGUEL A ZAMBRANO ESCOBAR
SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN MARIA MONTENEGRO CARDENAS
TERESA EMPERATRIZ MERCHANT H
CUENCA 09/11/2006
23/11/2018

REN 0476734



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

1400568848

CECALA

MONTENEGRO MARIANA TERESA

MORONA SANTIAGO HUAMBOYA

MORONA SANTIAGO HUAMBOYA

MORONA SANTIAGO HUAMBOYA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Macas, 19 de Noviembre del 2012

Mediante comprobante No.- 2900518001, el (la) Sr. (a) (ita): Ing. Franklin Montenegro
Con Cédula de Identidad: 1400628259 consignó en este Banco la cantidad de: cuatrocientos dólares 0
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía de Responsabilidad limitada CONTEFRAM CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Montenegro Merchan Franklin Renato	140062825-9	\$.	399 usd
2	Montenegro Merchan Teresa Emperatriz	140056384-5	\$.	1 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Leydi Verde Zuloaga Samaniego
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Macas
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7465503
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMEO CHAVEZ CAROLINA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2012 14:41:57

10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONTEFRAM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**


Dr. Alfredo Kernal Peñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON HUAMBOYA

EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, CON EL REPERTORIO 149- 2012, FOLIO NUMERO 8, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONTEFRAM CIA. LTDA. CANTON HUAMBOYA- PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.


Dr. Andrés Bermeo Guzmán
Registrador de la propiedad y Mercantil
del cantón Huamboya encargado





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0186

Cuenca,

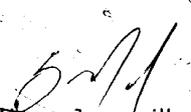
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTEFRAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rebeca

Firma	
Nombre	Francisco Montenegro
C.I.	1400628753
Fecha	26/06/2014
Función	Gerente